

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2025/10617 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el pago anticipado de subvenciones directas nominativas destinadas a la contratación de educadores ambientales a mancomunidades. Ejercicio 2025.

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Valencia, por Decreto n.º 9911 del Diputado Delegado de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, de fecha 19 de agosto de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

"Dada cuenta del expediente 30/25/MAM instruido por el Servicio de Medio Ambiente para la aprobación de 16 subvenciones de concesión directa nominativas prepagables a diversas mancomunidades de la provincia de Valencia.

Visto el decreto n.º 6578, de fecha 31 de mayo de 2025, en el que se aprueba la concesión de dichas subvenciones, notificado mediante publicación en BOP núm. 110, de fecha 11 de junio de 2025.

Visto que el acuerdo de aprobación de la subvención ha sido publicado en la BDNS con el número ID 839108.

Visto el informe de la jefa de Sección Jurídico Administrativa, en el que queda acreditada la procedencia de realizar el pago anticipado de las subvenciones.

Atendido que hay consignación presupuestaria en la aplicación 704 17004 46300 del Presupuesto de Gastos de 2025, y que en cumplimiento del art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no corresponde la exigencia de aval.

Atendido que según el citado informe las entidades beneficiarias se encuentran en situación de recibir la subvención mencionada por cumplir los requisitos establecidos en la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Subvenciones de esta Diputación Provincial, y se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de la subvención y tampoco son deudoras de la Diputación Provincial.

Vista la aceptación de la subvención por parte de todas las mancomunidades beneficiarias, que constan en los expedientes.



Visto que existe informe favorable de Intervención de fecha 1 de agosto de 2025.

Visto lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto n.º 3553, de 1 de abril de 2025 y modificado por decreto núm. 5270, de 8 de mayo de 2025 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSF).

Resuelvo:

Primero. Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado de las subvenciones directas a las siguientes mancomunidades de la provincia de Valencia y con los siguientes importes relacionados, con cargo a la aplicación 704 17004 46300 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, por un importe total de 431.375,00 €, destinadas a la contratación de educadores/as ambientales.

Núm. Expedient/e	CIF	Beneficiaris/ Beneficiarios	Import anticipat /Importe anticipado
41/25/MAM	P4600031A	MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO	14.875,00 €
40/25/MAM	P4600030C	MANCOMUNIDAD LA BARONIA	14.875,00 €
43/25/MAM	P4600034E	MANCOMUNIDAD CARRAIXET	14.875,00 €
44/25/MAM	P4600054C	MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA	14.875,00 €
45/25/MAM	P9621529H	MANCOMUNIDAD EL TEJO	14.875,00 €
46/25/MAM	P9614704F	MANCOMUNIDAD LA CANAL DE NAVAR	14.875,00 €
47/25/MAM	P9600005D	MANCOMUNIDAD RIBERA ALTA	44.625,00 €
48/25/MAM	P9600101A	MANCOMUNIDAD RINCON DE ADEMUZ	14.875,00 €
31/25/MAM	P4600003J	MANCOMUNIDAD HORTA SUD	59.500,00 €
34/25/MAM	P4600016B	MANCOMUNIDAD L'HORTA NORD	29.750,00 €
35/25/MAM	P4600017J	MANCOMUNITAT LA SAFOR	44.625,00 €
36/25/MAM	P4600021B	MANCOMUNIDAD ALTO TURIA	14.875,00 €
37/25/MAM	P4600025C	MANCOMUNIDAD HOYA DE BUNOL-CHIVA	29.750,00 €
38/25/MAM	P4600028G	MANCOMUNIDAD VALL D'ALBAIDA	44.625,00 €
39/25/MAM	P4600029E	MANCOMUNIDAD RIBERA BAIXA	29.750,00 €
42/25/MAM	P4600033G	MANCOMUNIDAD LA COSTERA-CANAL	29.750,00 €
TOTAL			431.375,00 €

Segundo. Comunicar esta resolución a la Intervención, notificarla a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el BOP, y remitirla a la BDNS para general conocimiento."

El presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede ser impugnado por la Administración interesada, directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.



No obstante, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento del acuerdo transcrito; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

València, 2 de septiembre de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

